



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSULTA PÚBLICA

PROPUESTA PARA LA ELIMINACIÓN DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL (No.102)

2023

➤ **ANTECEDENTES:**

En el año 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, ahora Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996, adoptó la clasificación de Servicios de Telecomunicaciones para toda la República de Panamá, entre ellos el Servicio de Larga Distancia Nacional, como “Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (102)”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, la Autoridad Reguladora tiene la facultad de elaborar, dictar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones que incluye el Plan Nacional de Tarificación, entre otros, cuyo objetivo primordial es establecer la estructura y las normas bajo las cuales los prestadores de los Servicios de Telecomunicación Básica Local, Nacional e Internacional, así como de los Servicios de Terminales Públicos y Semipúblicos aplicarían los cargos de consumo (minutos y/o segundos), para las llamadas que se realicen a través de sus redes.

Esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001, adoptó las Normas que rigen la prestación de los Servicios Básicos de Telecomunicaciones a partir del 2 de enero de 2003, estableciendo en el numeral 33 del Anexo de dicha Resolución, relativo al Servicio 101, que hasta tanto sea adoptado el Plan Nacional de Tarificación, los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Local debían utilizar las actuales zonas de tarificación, las cuales serían establecidas mediante resolución motivada a más tardar el 30 de junio de 2002.

Mediante la Resolución No. JD-3671 de 26 de diciembre de 2002, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos adoptó las Zonas de Tasación Local que comenzaron a regir la prestación de los Servicios Básicos de Telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003, y estableció que todas aquellas llamadas originadas y terminadas dentro de las zonas de tarificación local, son consideradas llamadas locales y aquellas terminadas fuera de las zonas de tarificación local, como llamadas de larga distancia.

Es por esta razón, que mediante la Resolución No. JD-3671 de 2002 se adoptaron las ocho (8) zonas de tarificación local que rigen la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) y de Terminales Públicos y Semipúblicos (No. 104), desde el 2 de enero de 2003, fecha en la cual dichos servicios empezaron a ser prestados en régimen de libre competencia, y que son las siguientes:

- Área Local de la ciudad de Panamá
- Área Local de la ciudad de Colón
- Área Local de La Chorrera
- Área Local de Aguadulce
- Área Local de Penonomé
- Área Local de Chitré
- Área Local de Santiago, y
- Área Local de David.

De igual forma, la Autoridad estableció que para efectos de tasación se tendrán como llamadas locales aquellas comprendidas bajo los siguientes supuestos:

- a. Aquellas llamadas originadas y terminadas dentro de las ocho (8) áreas de tarificación local.
- b. Aquellas llamadas originadas desde una zona de tarificación local, y que tenga como destino un abonado que se encuentre fuera de la zona de tasación local y dentro de un radio de 12 Km, contados a partir de central de conmutación más cercana a la central de destino.
- c. Aquellas llamadas originadas desde cualquier central telefónica que se encuentre dentro de una de las ocho (8) zonas de tasación local descritas y que tenga como destino una central de conmutación ubicada dentro de un radio de 12 Km medidos desde la central que origina la llamada.

➤ **JUSTIFICACIÓN PARA LA CONSULTA PÚBLICA:**

Luego de haber transcurrido más de veinte (20) años, desde que esta Autoridad Reguladora aprobó las ocho (8) Zonas de Tarificación Local, consideramos oportuno someter a consideración de la industria convertir las mismas en una (1) sola zona de tarificación, toda vez que la eficiencia tecnológica de las redes actuales, los costos de transporte que han disminuido a valores marginales, trae como consecuencia que una llamada local y una llamada de larga distancia nacional tengan costos similares. Asimismo, de acuerdo a las cifras que recopila esta Autoridad, podemos apreciar que el volumen de minutos de llamadas de larga distancia nacional a nivel nacional, disminuyó en un 65%, reflejando que en el año **2015** se registraron **205,000,000** de minutos salientes y en el año 2022 (E), **71,350,703** minutos salientes.

En atención a lo anterior, esta Entidad considera que una (1) Zona de Tarificación conllevaría beneficios tales como:

- Se eliminaría el Servicio de Larga Distancia Nacional
- Se establecería una (1) sola Zona de Tasación a nivel nacional.
- Existiría una Tarifa Plana a nivel nacional.
- Se potenciaría el Servicio de Telecomunicación Básica Local No.101.
- Se simplificaría la forma de marcación (eliminación de Códigos de Acceso).
- Operativamente para las concesionarias, se haría más eficiente el encaminamiento, señalización, tasación y tiempos de conexión de llamadas.
- Se eliminarían las reclamaciones por llamadas de larga distancia nacional.
- Se disminuirían los costos operativos de las empresas, lo que impactaría positivamente en los costos de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios.
- La población tendría acceso a nivel nacional a todas las Instituciones del Estado sin costos de larga distancia.
- Dinamizaría la competencia.
- Se reducirían los costos de interconexión.
- Permitiría un significativo ahorro para las familias y empresas que verían reducido el costo de las llamadas de larga distancia nacional.
- Aumentaría la penetración de telecomunicaciones al incorporar nuevos usuarios, así como incentivaría la comunicación e integración social y económica entre poblaciones vecinas.

- Posibilitaría que otras empresas entren al mercado y ofrezcan más opciones de servicios y mejores precios a los consumidores.

Es importante indicar que la modificación de las Zonas de Tarificación Local debe considerar aspectos, tales como:

- La creación por resolución de un Comité, que trabajará en las distintas actividades que se requieren lograr para la implementación de una (1) sola Zona de Tarificación a nivel nacional.
- La revisión y modificación de las Reglamentaciones y Normativas relacionadas con la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (Servicio No. 101) y el Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (Servicio No. 102).

La aprobación de una (1) sola Zona de Tarificación Local, implica las siguientes tareas:

- Eliminar el Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (102).
- Adendar los Acuerdos de Interconexión entre concesionarios de redes fijas y los Esquemas Transitorios entre redes fijas con las redes móviles.
- Revisar y modificar la normativa relacionada con la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (Servicio No. 101) y el Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (Servicio No. 102), ambos incluidos en la Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996.

Además, la verificación de las implicaciones técnicas, tales como:

- Códigos de Acceso: Eliminación de los Códigos de Acceso en la Red Fija en la Red Móvil.
- Códigos de Señalización: Reordenamiento de los códigos de señalización nacionales.
- Modificación del Plan Nacional de Numeración.
- Modificación del Plan Nacional de Enrutamiento.
- Modificación del Plan Nacional de Señalización.
- Analizar factores técnicos y económicos que deben tomarse en cuenta con la implementación de una (1) sola Zona de Tarificación Local a nivel nacional, tales como:
 - Simplificación de las labores de tasación en la red.
 - Diseñar nuevo esquema de tasación y facturación para la comercialización del Servicio de Telecomunicación Básica Local, lo que conlleva establecer un aproximado de los costos que dejarían de percibir las concesionarias con la eliminación del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (No. 102) y su balance, para su compensación en el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) o paquetes de servicio; tomando en cuenta que se debe también cuantificar el aproximado de ahorro a las concesionarias en la parte operativa y de recursos que les traería la implementación de una (1) sola Zona de Tarificación Local a nivel nacional.

TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN:

Se estima que el proyecto se ejecute **entre 12 a 18 meses** desde el inicio de su presentación a los concesionarios, y que abarcará la creación del Comité para la implementación de una (1) sola Zona de Tarificación Local a nivel nacional; la realización de las Consultas Públicas necesarias para la modificación de las normas; los ajustes en los sistemas físicos de los concesionarios; los ajustes en los sistemas de tasación y facturación; las pruebas entre concesionarios; el diseño del nuevo esquema de comercialización de los servicios; y la negociación y actualización de los acuerdos de interconexión y campañas publicitarias.

PROPUESTA A CONSULTA PÚBLICA:

Por lo antes expuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos propone modificar la Resolución No. JD-3671 de 26 de diciembre de 2002, por medio de la cual se adoptaron las Zonas de Tasación Local que rigen la prestación de los Servicios Básicos de Telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: CREAR un Comité para la implementación de una Zona Única de Tarificación Local, en la República de Panamá, el cual estará conformado por los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Local (Servicio No. 101), del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (Servicio No. 102), de los Servicios de Terminales Públicos y Semipúblicos (No.104), y de los Servicios de Comunicaciones Personales

(No. 106) y de Telefonía Móvil Celular (No. 107), el cual estará presidido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: COMUNICAR que el Comité, tendrá un periodo de **hasta 18 meses**, para realizar todos los trabajos que conlleven a la implementación de una (1) Zona Única de Tarificación Local, a nivel nacional.

TERCERO: COMUNICAR que, una vez cumplidas las actividades del Comité, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, procederá a adoptar, mediante resolución, la zona única de tarificación local, la cual comprenderá todo el territorio de la República de Panamá y regirá la prestación del Servicio de Telecomunicación No. 101, denominado Telecomunicación Básica Local, y del Servicio No. 104 denominado Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos.